

PRECEDENTES		CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100		Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).						
5-6-933	67,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,90	5-6-933	99,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)
5-6-933	67,00	» E, de 25.000 » »	66,90	5-6-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....
5-6-933	67,00	» D, de 12.500 » »	66,90	5-6-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....
5-6-933	67,00	» C, de 5.000 » »	67,00	5-6-933	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....
5-6-933	67,00	» B, de 2.500 » »	67,00	5-6-933	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....
5-6-933	67,00	» A, de 500 » »	67,00	5-6-933	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....
5-6-933	65,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,50	5-6-933	99,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.						
5-6-933	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,40	5-6-933	84,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)
2-6-933	81,70	» E, de 12.000 » »	81,40	5-6-933	84,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....
5-6-933	82,00	» D, de 6.000 » »	82,00	5-6-933	84,90	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....
5-6-933	82,75	» C, de 4.000 » »	82,75	5-6-933	84,90	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....
5-6-933	82,80	» B, de 2.000 » »	82,80	5-6-933	84,90	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....
5-6-933	82,80	» A, de 1.000 » »	82,80	5-6-933	84,90	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....
5-6-933	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	82,00	5-6-933	84,95	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.						
31-5-933	76,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	76,25	15-12-932	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).
2-6-933	76,50	» D, de 12.500 » »	76,25	30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....
5-6-933	76,50	» C, de 5.000 » »	76,25	5-6-933	71,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....
5-6-933	76,50	» B, de 2.500 » »	76,25	5-6-933	71,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....
5-6-933	76,50	» A, de 500 » »	76,25	5-6-933	71,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.						
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	5-6-933	71,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »	80,00	5-6-933	71,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »	80,00	5-6-933	71,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »	81,25	5-6-933	71,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »	81,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »	81,75	20-3-930	68,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.						
19-5-933	85,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,00	24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....
5-6-933	86,10	» E, de 25.000 » »	86,00	5-6-933	85,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....
31-5-933	86,40	» D, de 12.500 » »	86,00	5-6-933	85,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....
5-6-933	86,10	» C, de 5.000 » »	86,00	5-6-933	85,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....
5-6-933	86,10	» B, de 2.500 » »	86,00	2-6-933	85,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....
5-6-933	86,10	» A, de 500 » »	86,00	5-6-933	85,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.						
7-4-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,25	5-6-933	85,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....
5-6-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	99,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
1-6-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	99,25	2-6-933	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....
5-6-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,25	5-6-933	90,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....
5-6-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,25	5-6-933	90,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....
5-6-933	99,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,25	5-6-933	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)						
5-6-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,25	5-6-933	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....
5-6-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	99,25	5-6-933	90,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....
5-6-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,25	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		
5-6-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,25	25-5-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....
5-6-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,25	5-6-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....
5-6-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,25	5-6-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....
5-6-933	99,25		99,25	5-6-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....
5-6-933	99,25		99,25	5-6-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....
5-6-933	99,25		99,25	5-6-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des- cubolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		5-6-933	535,00	Banco de España.....	500	20	540,00	
		En diferentes.....		30-5-932	280,00	Banco Hipotecario de España...	500			
				8-5-931	197,00	Banco Español de Crédito.....	250			
				25-5-933	150,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
				31-5-933	192,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
5-6-933	199,75	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		30-5-933	74,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	Interés anual por 100	192,00	
				5-6-933	39,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.				
				5-6-933	640,00	carera de España. / Ordinarias...	500			
				5-6-933	176,00	Unión Española de Explosivos...	100			
				2-6-933	202,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
5-6-933	199,80	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.092.....	200,25	5-6-933	69,00	Ferrocarriles Norte de España...	475		190,00	
		» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	200,00			Banco Español Río de la Plata.	100		60,00	
19-1-932	90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-931	400,00	OBLIGACIONES				
				5-6-933	83,50	Bonos del Banco de España.....	500			
				16-6-933	82,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
				5-6-933	88,75	Idem id. id.....	100			
				5-6-933	101,50	Idem id. id.....	500			
2-2-932	89,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		5-6-933	96,00	Idem id. id.....	500			
		» B, de 500 » 1 al 6.031.....		5-6-933	86,35	Idem id. id.....	500			
		» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		5-6-933	72,75	Idem del Banco de Crédito Local.	500			
		En diferentes series.....		19-4-932	67,00	Sociedad Gral. Azuc.* de España.	500			
				31-3-931	79,75	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500			
10-8-932	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %		22-1-931	60,00	dolid a Ariza..... Serie B.	500			
				13-6-929	72,50	Idem Norte de España. (1.ª serie.	500			
				13-6-929	71,25	Idem Norte de España. (2.ª serie.	500			
				13-6-929	72,50	Idem Norte de España. (3.ª serie.	500			
				13-6-929	72,50	Idem Norte de España. (4.ª serie.	500			
22-7-932	93,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,50	28-6-925	64,00	Idem Norte de España. (5.ª serie.	500			
		» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	96,50			Ayuntamiento de Madrid.				
		» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	96,50	5-6-933	104,00	Obligaciones	100			
		En diferentes series.....	90,00	1-6-933	90,25	Expropiaciones del Interior.....	500			
				31-5-933	74,00	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	500			
5-6-933	88,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %		2-6-933	73,50	Idem id., 1918.....	500			
						Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
						4 por 100 perpetuo al contado, 511.700				
						Idem fin corriente..... »				
31-4-933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	88,00			Idem fin próximo..... »				
		» B, de 5.000 » 1 al 35.000...	88,00			4 por 100 amortizable..... 15.000				
		» C, de 25.000 » 1 al 4.000...	88,00			5 por 100 amortizable..... 73.500				
		En diferentes series.....	79,00			Acciones del Banco de España. 11.000				
						Idem del Banco Hipotecario .. »				
10-11-929	79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %, emisión 1929.				Idem de la Arrendataria de Ta- bacos				
						Azucarera—Preferentes				
						Idem—Ordinarias				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100				
						Idem id., al 6 por 100				
5-6-933	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	88,00			Libras esterlinas. 39,65				
		» B, de 5.000 » 1 al 35.000...	88,00			Francos franceses 46,25				
		» C, de 25.000 » 1 al 4.000...	88,00			Dollars..... 9,90				
		En diferentes series.....	81,00			Liras 61,05				
						Reichsmarks. ... 2,735				
5-6-933	88,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 %, emisión 1929.				Francos suizos .. 227,15				
						Belgas 164,00				
						Florines..... 4,73				
						Escudos, 36,10				
						Cor. checoslova- cas				
1-6-931	81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	88,00			Pesos argentinos m/ 3,00				
		» B, de 5.000 » 1 al 35.000...	88,00			Coronas suecas. . 2,05				
		» C, de 25.000 » 1 al 4.000...	88,00			Coronas danesas. 1,80				
		En diferentes series.....	81,00			Coronas noruegas 2,04				
						2,02				

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha aprobando el proyecto compuesto de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela residencia de Enfermeras visitadoras alumnas, de esta capital, que se ha de emplazar en terrenos del Hospital Nacional para enfermedades infecciosas, situado en Chamartín de la Rosa (Madrid), por su presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de quinientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y siete pesetas ochenta y ocho céntimos (549.997,88), se anuncia subasta pública por término de veinte días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y que se celebrará en este Ministerio, Dirección general de Sanidad, situada en esta capital, plaza de España, bajo mi presidencia, el día 29 de los corrientes, a las doce horas, bajo el tipo citado, con arreglo al referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y a las económicas administrativas, que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de esta Dirección general, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos, cerrados, lacrados y rubricados, con instancia en papel timbrado o póliza de sexta clase, 4,50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y con los documentos, a saber: cédula personal; último recibo de la contribución industrial como contratista; resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado, al precio de cotización del día en que se constituya la fianza provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata; certificado de las obras que haya dirigido y estado de valoración con el número de partidas y unidades de cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios; y nota de las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, los obreros que emplee en la obra; en caso de representación del proponente, poder notarial y certificado de haberse cumplido el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA de 25 del mismo).

Para los depósitos que se constituyan en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de cotización en Bolsa, durante el mes anterior a la fecha de constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 29 de Agosto de 1878, y en caso de que por la ley de

Emisión de los que se trate, se autorice se admitan por todo su valor, y se acompañará la póliza que acredite la propiedad de aquellos valores, según el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad. El contratista tiene la obligación de cumplir las disposiciones de protección obrera, comprendidas en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, siendo el total de este presupuesto con emolumentos de contrata el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la firma y fecha del proponente.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Sanidad, Sección Administrativa, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Para el caso de que hubiere dos proposiciones iguales, se procederá entre los licitadores de ellas por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si aun fueran iguales, se sorteará entre ellos.

La subasta será autorizada por Notario, y el adjudicatario, una vez aprobado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, del 10 por 100 del tipo de este último.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren hecho, su cédula personal, recibo de la contribución y demás documentos presentados, reteniendo únicamente el resguardo del autor y documentos de la proposición declarada como más beneficiosa.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ...; enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuestos y condiciones para ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela residencia de Enfermeras visitadoras, alumnas, en esta capital, que se ha de emplazar en terrenos del Hospital Nacional para enfermedades infecciosas, situado en Chamartín de la Rosa (Madrid), se comprometo a la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

S—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial del 5 del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre sus puntos kilométricos 3,012 y 5,050, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas ochenta mil doscientas veinticuatro pesetas con veinticuatro céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del

proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8. 2.ª derecha) hasta las doce horas del día 21 de Junio. Para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 30 pesetas por cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del día 21 de Junio. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de 30.000 pesetas en metálico en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 22 de Junio en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor delegado, el Abogado del Estado, Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica y económica.

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de Junio de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre sus puntos kilométricos 3,012 y 5,050, se comprometo a tomar a cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ...

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 27 de Junio corriente, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, a las oficinas de oficina, proposiciones para optar a la

subasta para la adjudicación de la barca de paso instalada en el río Guadalquivir, aguas abajo del puente de Mengibar, para el servicio de la desviación provisional construida para el paso del río durante la construcción del nuevo puente, en el kilómetro 310 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Jaén, cuyo presupuesto base para la licitación es de 4.000 pesetas, el plazo máximo para retirar de su emplazamiento la barca y sus accesorios dos meses, a partir de la fecha de adjudicación, y la fianza provisional de 400 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 28 de Junio, a las once horas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no vengan con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrarte y Ormazabal. S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GERONA

RECTIFICACIONES

En el anuncio de primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 26 al 33 de la carretera de Ripoll a la frontera francesa, inserto en la "Gaceta de Madrid", número 146, de 26 del corriente, Anexo único, página 743, a celebrar en esta Jefatura el día 14 de Junio próximo venidero, a las diez horas, y cuya admisión de proposiciones termina a las trece horas del 9 del propio mes de Junio, figura por un presupuesto de contrata de 28.576,59 pesetas, debiendo ser de 28.576,38 pesetas, que es el verdadero, y en este sentido ha de considerarse aquí rectificado.

Gerona, 29 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Moreno. S—755

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Hasta las trece horas del día 19 de Junio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Ambasmestas a los Puentes de Gatin, cuyo presupuesto asciende en total a 31.933,20 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 7.883,30 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 23.949,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 958 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 24 de Junio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7) substituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de Accidentes del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los

obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1221

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 7 al 9 y 13 de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, sección primera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.520,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 615,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 30 del mes de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23) y 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27).

Tarragona, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga al abrir la subasta, bajo el sello de ...)

namente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete, el proponente, a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S-1545

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 310 y 311 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona y 69, 70 y 75 de Escatrón a Gandesa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.102,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 963,05 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 30 del mes de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23) y 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27).

Tarragona, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete, el proponente, a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S-1546

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 25 al 29 de la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa y 1 al 3 de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a la de Beceite a la de Gandesa a Tortosa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.327,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.359,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 30 del mes de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23) y 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27).

Tarragona, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fe-

cha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete, el proponente, a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S-1547

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 54,700 al 61 de la carretera de Escatrón a Gandesa, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.781,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.073,45.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 30 del mes de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23) y 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27).

Tarragona, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ...

ro ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete, el proponente, a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1548

Hasta las trece horas del día 24 del próximo mes de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,540 de la carretera de Masó a Secuita y 1 y 2 de Alcover a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata asciende a \$4.028,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.020,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Clózaga, número 2, el día 30 del mes de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23) y 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27).

Tarragona, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, D. ...

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que, será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete, el proponente, a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1549

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 19 del actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 64 al 67,800 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 21.756,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 653 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 24 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para

cada zona de la provincia y constan en los Boletines Oficiales de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley. Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 2 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—676

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Hasta las tres horas del día 29 del corriente mes se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 49.227,62 pesetas y la fianza provisional a 1.480 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación, el día 30 del actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 3 de Junio de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides.

S—1617

ARSENAL DE LA CARRACA

Junta de gobierno.

La subasta para la construcción de nueva techumbre en las antiguas naves de Arboladura de este Arsenal a que se refieren los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID número 103, de 13 de Abril próximo pasado y Diario Oficial del Ministerio de Marina número 96, de 26 del citado mes, así como en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla números 87, 93 y 92, y que debió tener lugar en el día de hoy, suspendiéndose por falta de la asistencia notarial, tendrá lugar el próximo día 7 del actual, a las diez de la mañana, en

la Sala de Juntas de la Jefatura de esta Base Naval, ante la Junta de subastas que se designe.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 2 de Junio de 1933.—El Secretario, José de D.

S—382

COMISION GESTORA PROVINCIAL DE OVIEDO

En el Palacio provincial, el día 20 de Junio próximo, se celebrará la subasta para contratar las obras de construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Taramundi a Vegadeo.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde se presentarán las proposiciones hasta el día anterior al en que se celebre la licitación.

El presupuesto de contrata es de 263.359,52 pesetas.

La fianza provisional de 18.187,97 pesetas y la definitiva de 26.335,05.

El plazo de ejecución será de tres años.

El importe de las obras se satisfará al contratista en esta forma:

El presente año con cargo a las partidas de 100.000 pesetas presupuestada, como primera anualidad; a la de pesetas 125.000, que se consignará en el del año próximo, y a la de 138.359,52 pesetas, que se llevará al presupuesto de 1935, sin que pueda reclamar mayores cantidades, ni tampoco intereses de demora por ejecución de más obra que la que corresponda a cada anualidad.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" del día ..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de construcción de los trozos primero y segundo de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de ... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma.)

Se hará constar también lo que previene el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y disposiciones aclaratorias.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 23 de Mayo de 1933.—Por autorización de la Comisión gestora, el Secretario, Pedro Mantilla.—El Presidente (ilegible).

S—1585

PARQUE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE COSTA NUMERO 2

Se hace saber que en virtud de órdenes de la Superioridad se enajenan por gestión directa los efectos inútiles procedentes de desbarate que existen en este Parque y que a continuación se expresan:

69.855 (sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco kilogramos de hierro forjado), 7.700 (siete mil se-

tecientos kilogramos de latón de vainas de cartuchería mauser) y 335 (trecientos treinta y cinco kilogramos de latón de vainas de cartuchos de cañón) al precio límite de 0,057, 0,95 y 1,05 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado redactadas en papel de la clase 8.ª y dirigidas al Director de este Establecimiento, las que serán admitidas hasta el día 30 (treinta) del mes actual con arreglo al formulario inserto al final de este anuncio, teniendo en cuenta que tan pronto se lleve a efecto la adjudicación y la sea comunicada al adjudicatario, éste estará obligado a hacer efectivo en la Caja de este Parque el importe íntegro del valor de los presupuestos para el machacado de vainas y troceo y desbarate de los efectos inutilizados, ascendentes éstos a 71,22 y 1.304,49 pesetas, respectivamente, a fin de poder realizar estos servicios.

El pliego de bases puede consultarse en las oficinas de esta dependencia durante todos los días hábiles que precedan a la publicación de este anuncio, hasta la fecha que termina la admisión de proposiciones, desde las diez a las trece y desde las diez y seis a las diez y ocho horas.

Ferrol, 1.º de Junio de 1933.—El Comandante Jefe del Detall, Pedro Iglesias.—Visto bueno: El Teniente Coronel Director accidental, Illegible.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial* de la provincia) uno de ellos número ... para la venta de materiales inútiles existentes en este Parque del Regimiento de Artillería de Costa número 2, se comprometo a adquirir ... kilogramos de hierro forjado y ... kilogramos de latón de ... (especificarse la clase y póngase en letra el número), abonando el precio de pesetas ... (en letra) y cumplir en un todo lo estipulado en las bases legales.

S—1614

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente Coronel D. Enrique del Castillo y Miguel, hace saber: Que declarada desierta la subasta celebrada el día de hoy, anunciada en la GACETA DE MADRID, número 140, de 20 del pasado Mayo, por lo que respecta al primer lote, que comprende un coche ligero, cerrado, de seis plazas, en virtud de lo preceptuado en el referido anuncio, se convoca segunda subasta para dicho lote, que deberá verificarse en este Parque, Ronda del Conde Duque, núm. 2, a las diez horas del próximo día 21 del corriente, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 109, de 12 de Mayo último, y GACETA DE MADRID, anteriormente citada, de 20 de Mayo, salvo en lo concerniente a la industria nacional, toda vez que a esta segunda subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrá en cuenta que los precios en fronteras se entenderán en frontera o puertos españoles, francos de aduanas y todo otro arbitrio, debiendo las proposiciones sujetarse al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para la adquisición de un coche cerrado, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y marco ..., al precio de ..., en Madrid obligo a suministrar el citado coche (pesetas en letra), y al precio de ... pesetas en ... (frontera o puertos españoles). (Este precio lo consignarán, además del anterior en Madrid, los que coloquen material extranjero en dichas localidades.) Este adjunta la cédula personal corriente, núm. ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso) y el poder notarial, también en el suyo; el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta y el último recibo que acredite el pago de cuotas del Retiro obrero.

(Fecha y firma.)

Madrid, 5 de Junio de 1933.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de un puente sobre el río Magro, en la carretera provincial de Alcira a Silla, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Diputación durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de puente sobre el río Magro, en la carretera provincial de Alcira a Silla.

ARTICULO PRIMERO

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja), es el de doscientos treinta y nueve mil doscientas ochenta pesetas nueve céntimos (239.280,09 pesetas), de las cuales se abonarán en el corriente año solamente 110.000 pesetas, y el resto en el año próximo.

ARTICULO 2.º

Proposiciones.

La proposición se hará por escrito, en papel simple reintegrado con un

póliza del Estado de 4,50 pesetas, o con papel timbrado de 4,50 pesetas, y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Depositaria de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez (10) a trece (13) en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, preimantar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de puente sobre el río Magro, en la carretera provincial de Alcira a Silla (y a continuación el objeto de la misma).*

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores *Letrados* de esta Corporación, *D. Ricardo Samper Ibáñez*.

ARTÍCULO 3.º

Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la can-

tidad de once mil novecientas sesenta y cuatro pesetas (11.964).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, y el de 24 de Diciembre de 1928.

ARTÍCULO 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce (12) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Sr. Presidente de la Corporación o Sr. Diputado en que delegue, y un Sr. Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

ARTÍCULO 5.º

Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que será el diez (10) por ciento del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Quando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados, sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá anular

rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrá ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

ARTÍCULO 6.º

Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 7.º

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será de diez y ocho meses. Este plazo empezará a contarse desde la fecha de replanteo de la obra.

Si el Contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8.º

Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

ARTÍCULO 9.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

ARTÍCULO 10.

Multas.

El Sr. Presidente de la excelentísima Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al Contratista, podrá imponer a éste, multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 11.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo quinto del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y legislación complementaria sobre el particular.

ARTÍCULO 12.

Responsabilidades.

El Contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del Trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El Contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

ARTÍCULO 13.

Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Presidente de la Diputación o Sr. Diputado en quien delegue el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pen-

siones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente, las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

También será obligación del contratista los gastos que origine los ensayos de materiales que el Ingeniero ordene se ejecuten, en el Laboratorio o a pie de obra.

ARTÍCULO 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia, especialmente lo dispuesto en la ley relativa al contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

ARTÍCULO 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

ARTÍCULO 18.

Sanción del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

ARTÍCULO 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

ARTÍCULO 20.

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta Excm. Diputación en sesión celebrada el 6 de Junio de 1932, se establece el dos (2) por mil (1.000) por derecho de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial para tomar parte en las subastas o concursos que se anuncien por la Corporación.

ARTÍCULO 21.

Será obligación del rematante presentar a la Diputación antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la ley de 21 de Noviembre de 1931.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante..., con cédula personal clase..., tarifa..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., para la construcción de las obras del puente sobre el río Magro, en la carretera provincial de Alcira a Silla, y hallándose conforme con las condiciones expresadas en el proyecto y pliegos de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de pesetas... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado durante el plazo debido ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 29 de Mayo de 1933.—El Presidente accidental, José Llerandi. El Secretario accidental, Juan Galván.

S—1616

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Bases para el arrendamiento por concurso de los servicios de limpieza, barrido, riego y recogida de basuras y aguas sucias de esta ciudad.

En la sesión celebrada por este excelentísimo Ayuntamiento el día 27 de los corrientes se acordó sacar a concurso el arrendamiento de los servicios de limpieza, riego, barrido y recogida domiciliaria de las basuras y aguas sucias, con arreglo al siguiente pliego de bases:

1.º Es objeto del concurso el arrendamiento de los servicios que se expresan a continuación:

- El barrido y riego de las vías públicas.
- El repaso permanente.
- La recogida domiciliaria de basuras y aguas sucias.

d) La recogida de detritus de hospitales, mataderos, mercados, laboratorios y demás establecimientos públicos similares.

e) La recogida de los objetos abandonados por los vecinos en la vía pública.

2.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una Memoria explicativa en la que se detalle el procedimiento a seguir por cada concursante para la prestación de los distintos servicios, y de un pliego de condiciones mediante las cuales se habría de establecer el correspondiente contrato de arrendamiento.

3.ª El barrido, cualquiera que sea la clase de pavimento, habrá de efectuarse con riego previo para evitar el levantamiento de polvo.

La operación de barrido se efectuará preferentemente con barredoras automáticas en las calles que por su ancho y clase lo permitan, debiendo efectuarse a mano en todas las demás. El modelo, número de ellas y anchos de las barredoras se deja a juicio de los proponentes.

4.ª El riego se efectuará con elementos adecuados a los pavimentos, pudiendo emplearse cubas automótiles o hipomóviles con caballería mayor o menor, dependiendo el realizarlo de una u otra forma de la naturaleza y capacidad de las calles, intensidad del tráfico, etc., a juicio de los proponentes, y donde no pueda penetrar ningún vehículo se practicará el riego con regaderas de mano y cubas.

El número de riegos será el de dos diarios en verano y uno en invierno en las calles de primer orden; un riego diario en verano en las de segundo orden, y riego alterno en las de tercer orden. Las horas de estos riegos y el momento en que hayan de comenzar las estaciones de verano o invierno se convendrán entre el adjudicatario del servicio y la excelentísima Corporación municipal. La enumeración detallada de las calles que queden comprendidas en cada una de las tres categorías indicadas, consta en relación que obra en la Secretaría general a disposición de los proponentes o interesados.

5.ª Los servicios de repaso los efectuarán peones sueltos, que llevarán como utensilios una escoba de mano, capazo o cajón y carrito portátil cerrado, que sirva de depósito, y que se situará en sitios apropiados, dentro de la zona que se fije para la contrata. El proponente fijará el número de carritos que crea necesarios.

6.ª La recogida de toda clase de basuras, detritus y estércoles se efectuará por vehículos automótiles o hipomóviles, con caja metálica, provista de tapas basculantes. La capacidad y número de vehículos se deja a juicio de los proponentes.

7.ª Los proponentes tendrán en cuenta el material que está en condiciones de servicio y que actualmente utiliza el Ayuntamiento para los servicios de limpieza y riego, el cual, previa valoración, se abonará por el contratista al Ayuntamiento, exceptuando el camión Renault propiedad del Ayuntamiento, y que se reserva

por éste para aquellos servicios que tenga por conveniente.

8.ª El contratista no vendrá obligado a la recogida y transporte de los escombros y desechos de obras, tierras, escorias, cenizas y desperdicios de carácter marcadamente industrial, debiendo ser extraídos dichos desperdicios por sus propietarios.

Cuando se encuentren en la vía pública materiales de las clases indicadas, que no excedan de 0,25 metros cúbicos, los transportará el contratista. Cuando excedan de dicha cantidad, previa la oportuna denuncia, los transportará el contratista a cargo del Ayuntamiento, fijándose en la firma de la adjudicación los precios de arrastre de estos materiales como trabajos extraordinarios.

9.ª El sistema e intensidad de limpieza, barrido, riego y recogida de basuras y aguas sucias en todas las calles del casco de la población se determinará por los concursantes con todo detalle en un cuadro adjunto al modelo de proposición.

El proponente tendrá en cuenta al formular dicho cuadro lo indicado en la base 4.ª respecto al número de riegos, importancia de las calles y época.

10. El servicio de recogida domiciliar de basuras y aguas sucias comprenderá el de los edificios situados en las calles donde se preste el de limpieza pública, viniendo obligado el contratista a recogerlos precisamente a la puerta de cada domicilio.

11. Los servicios de limpieza, recogida de basuras y aguas sucias habrán de prestarse con arreglo a un horario que se fijará de común acuerdo con la dirección del servicio, teniendo en cuenta la jornada de ocho horas.

12. El Ayuntamiento, de acuerdo con el concesionario determinará el modelo de uniforme que habrá de llevar el personal destinado a estos servicios.

El concesionario tendrá la obligación de presentar todo el material de que disponga en el sitio o sitios que fije el Ayuntamiento para las visitas de inspección que se acuerden.

13. La explotación de las basuras será libre para el concesionario, el cual deberá atenerse a las prescripciones sanitarias e higiénicas.

14. El concesionario tendrá la propiedad exclusiva de todas las basuras que produzca la zona de limpieza durante la vigencia del contrato.

15. Quedan exceptuadas del concurso las basuras de las cuerdas y establos.

Condiciones económicas.

16. Para tomar parte en el concurso será indispensable depositar en las municipales la cantidad de pesetas 2.000 en concepto de fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1921, y en la forma que determinan sus artículos 11 y 12.

Dicha fianza se considerará como provisional y será devuelta a los concursantes una vez fallado el concurso con excepción del adjudicatario, el cual la dejará como definitiva, siem-

pre que el importe del 10 por 100 de la retribución anual no alcance a dicha cifra o la aumentará hasta llegar a dicho 10 por 100, en caso contrario, para garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido por el adjudicatario y para responder de las multas e indemnizaciones a que por tal concepto pueda dar lugar.

17. Para la fijación del precio del contrato los concursantes establecerán el tipo mínimo global en que pueden realizar todos estos servicios.

18. La cantidad máxima anual de adjudicación será de 40.000 pesetas, y advirtiéndose que una vez adjudicado el remate, se descontará del mismo lo que proporcionalmente corresponda por los meses y días transcurridos desde el comienzo del año hasta el día en que el Ayuntamiento dé posesión al rematante.

19. El pago del arrendamiento de los servicios de limpieza y riego y recogida se efectuará por meses vencidos, debiendo presentar el contratista, dentro de los diez primeros días de cada mes, el estado de los servicios prestados por él en el mes anterior. El técnico municipal designado al efecto examinará y pondrá el conforme.

20. Dado el número de servicios que se contratan, los concursantes expresarán el minimum de años por los que se pretende el arriendo. Cualquiera que sea el número de años por el que se establezca el contrato, se consignará la cláusula de fácil rescisión por años sucesivos, si cualquiera de las partes contratantes no denuncia el contrato con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deba expirar.

21. Todos los gastos que se originen en virtud del presente concurso, su adjudicación, otorgamiento y escritura de concesión y pago de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

22. Los concursantes expresarán las sanciones que se aceptan por retraso o mala prestación de los servicios.

23. El contratista no vendrá obligado al pago de derechos o tasas municipales con motivo de pactos que realice para la prestación de servicios.

Disposiciones generales.

24. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que figura al final de este pliego de condiciones y se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina todos los días hábiles hasta las trece horas del día en que termine el plazo de admisión. Dichas proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador, a satisfacción del presentador, escribiendo en el anverso del sobre: "Proposición para optar al concurso para contratar la prestación de los servicios de limpieza y riego de la vía pública y recogida domiciliar de basuras y aguas sucias."

Acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito de la fianza indicada.

Si el concursante obrase como apoderado, deberá presentar los poderes suficientes bastantes por cualquiera de los Leitrados que ejercen en esta población.

25. Las proposiciones han de presentarse dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID.

26. Las proposiciones deberán comprender todos los servicios enumerados en la base 1.ª, siendo rechazadas las que se hagan por separado, porque estimándose inseparables, han de figurar conjuntamente.

27. El acto de apertura de pliegos se efectuará al día siguiente hábil de vencer el plazo de los veinte días, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencias de otro miembro de la Corporación y de los concursantes o sus apoderados, y a presencia del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, desechándose en el mismo las proposiciones que no se ajusten al modelo o no reúnan las condiciones requeridas.

28. El Ayuntamiento acordará respecto de las proposiciones admitidas dentro de los quince días naturales siguientes al de la apertura de pliegos, eligiendo, previos los informes que se consideren oportunos, la proposición que estime más conveniente, con arreglo al presente pliego de condiciones, y reservándose la facultad de declararlo desierto.

29. El adjudicatario deberá comenzar los servicios contratados dentro de los treinta días, a contar del otorgamiento de la escritura de concesión.

30. El concesionario vendrá obligado a observar todas cuantas leyes estén en vigor referentes a la legislación obrera y contrato de trabajo, pudiendo el Ayuntamiento exigir la justificación de tales requisitos.

31. El concesionario viene obligado a la estricta observancia de la ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias; debiendo cumplirse lo que determina el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

32. También habrán de tenerse presentes en este contrato lo determinado en los Decretos de 6 y 7 de Marzo de 1931 o cualesquiera otros vigentes sobre remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría.

33. El concesionario se someta a la jurisdicción de este Juzgado.

34. En este concurso regirán las disposiciones del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, al que habrá de acudir siempre para interpretar o para suplir sus reglas en todo lo no previsto en las presentes condiciones.

Lorca, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Diego Reguena.—P. S. M. el Secretario accidental, B. Rael.

Modelo de proposición:

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., ca-

lle ..., número ..., enterado del pliego de condiciones aprobado para el concurso referente a la contratación de la prestación de los servicios de limpieza y riego de la vía pública y recogida domiciliar de las basuras y aguas sucias, se obliga, con sujeción al citado pliego, a tomar a su cargo dicho servicio, con arreglo al adjunto cuadro, proyecto y demás documentación que se acompaña, según exige el mencionado pliego de condiciones, y por la cantidad de ... pesetas anuales, que deberá pagar el Ayuntamiento al que suscribe.

Lorca, ... de ... de 1933.

(Firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

S—1018

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

NEGOCIADO DE FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Desconoció el paradero de los herederos de G. García Arenas, dueño de la finca número 176 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la ley del Ministerio de Obras públicas de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración, D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el propietario o persona que legalmente le represente conste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón; Sección Foz-Ribadeo.—Hoja de

aprecio de la finca señalada en la relación con el número 176; término municipal de Ribadeo:

Don: Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a los herederos de G. García Arenas, vecino de San Cosme, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el lugar de Novela; parroquia de Devesa, término municipal de Ribadeo, partido judicial de Ribadeo, la extensión superficial de un área y catorce centiáreas de labrantío, quedando los árboles y materiales de los cierras a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demole los cierras y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 176.

La cabida total de la finca es de nueve áreas y diez y ocho centiáreas, y sus linderos son: Norte, más del propietario; Sur, J. R. Martínez; Este, M. Braña, y Oeste, J. Díaz Marolo.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por la misma causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparitos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 160,28 pesetas, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1932.—L. Alonso Olivera.

P—206

Desconoció el paradero de doña Brígida García, dueña de la finca número 309 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la Sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de El Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la ley del Ministerio de Obras públicas de 20 de

Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de precio, redactada por el Perito de la Administración, D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo legal de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa, ya citado; previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Foz-Ribadeo.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 309, término municipal de Ribadeo.

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Brígida García, vecina de Villaframil, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el lugar de Bouso, parroquia de Villaframil, término municipal de Ribadeo, partido judicial de Ribadeo, la extensión superficial de 84 centiáreas de labrantío, quedando los árboles y materiales de los cierres a beneficio de la propietaria, si ésta arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración: cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 309.

La cabida de la finca es de 9 áreas y 18 centiáreas, y sus linderos son: Norte, más del propietario.

Sur, herederos de R. Fernández.
Este, herederos de J. García.
Oeste, J. Díaz.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 113 pesetas con 10 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1932.—L. Alonso Olivera.

P—265

Desconocido el paradero de don Narciso Fernández, dueño de la finca número 265 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la Sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la ley del Ministerio de Obras públicas de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa, ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Foz-Ribadeo.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 265, término municipal de Ribadeo.

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Narciso Fernández, vecino de Ríolo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el lugar de Coedo, parroquia de Ríolo, término municipal de Ribadeo, partido judicial

de Ribadeo, la extensión superficial de un área de labrantío, quedando los árboles y los materiales de los cierres a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden 265.

La cabida de la finca es de 9 áreas y 18 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, M. do Ferreiro.

Sur, más del propietario.

Este, camino.

Oeste, heredero de Aguiar.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 140 pesetas con 59 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1932.—L. Alonso

P—263

Desconocido el paradero de D. Narciso Fernández, dueño de la finca número 267 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la Sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la ley del Ministerio de Obras públicas de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que el propietario o persona que le-

gualmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que, si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección de Foz-Ribadeo.—Hoja de apremio de la finca señalada en la relación con el número 267 del término municipal de Ribadeo.

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Narciso Fernández, vecino de Rinlo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca rústica sita en el lugar de Villarín, parroquia de Rinlo, término municipal de Ribadeo, partido de Ribadeo, la extensión superficial de un área y ochenta y dos centiáreas de labrantío, quedando los árboles y los materiales de los cierres a beneficio del propietario si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 267.

La cabida total de la finca es de ... hectáreas, 9 áreas y 18 centiáreas, y sus linderos son: al Norte, con más del propietario; al Sur, ídem ídem; al Este, con R. Cordeiro, y al Oeste, con Herederos de J. Miranda.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el medio.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y de

más que va expresado, la cantidad de 268 pesetas con 7 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1932.—El Perito, Luis Alonso Olivera.

P—264

Desconocido el paradero de doña Antonia García, dueña de la finca número 260 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la Sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de El Ferrol a Gijón, e ignorando que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras públicas de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que la propietaria, o persona que legalmente la represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de plazo igual de quince días, aceptando o rehusando la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligada a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndola, además, que, si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se la tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, sección Foz-Ribadeo.—Hoja de apremio de la finca señalada en la relación con el número 260 del término municipal de Ribadeo.

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que doña Antonia García, vecina de Villaframil, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa, en la finca rústica sita en el lugar de Coedo, parroquia de Rinlo, término municipal de Ribadeo, partido judicial de ídem, la extensión superficial de ... áreas y cinco centiáreas de labrantío, quedando los árboles y materiales de los cierres a beneficio de la propietaria, si ésta arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 260.

La cabida total de la finca es de ...

hectáreas, 9 áreas y 18 centiáreas, y sus linderos son: al Norte, con más de la propietaria; al Sur, con J. Fernández; al Este, con más de la propietaria, y al Oeste, con J. Fernández.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee la propietaria en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse a la propietaria por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 7 pesetas con 2 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1932.—El Perito, Luis Alonso Olivera.

P—262

Desconocido el paradero de los herederos de D. F. García Arenas, dueño de la finca número 206 de las que se han de expropiar en Ribadeo, con la construcción del trozo primero de la sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa, de 13 de Junio de 1879, y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras públicas, de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste, por escrito, a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y, previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, para la construcción del ferrocarril de El Ferrol a Gijón, sección de Foz-Ribadeo.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 206, término municipal de Ribadeo.

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado:

Certifico: Que a los herederos de D. F. García Arenas, vecino de San Cosme, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el lugar de Cano, parroquia de Panto, término municipal de Ribadeo, partido judicial de idem, la extensión superficial de cinco áreas y diez centiáreas de prado, quedando los árboles y los materiales de los cierras a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierras y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando de lo contrario, a beneficio de la Administración, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano, con el número de orden 206.

La cabida total de la finca es de... hectáreas, 18 áreas y 36 centiáreas, y sus linderos son: Norte, más de los propietarios; Sur, idem id.; Este, Antonio García; Oeste, herederos de D. Rodríguez.

El producto en renta, por cada año, de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que subscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 332 pesetas con 82 céntimos, comprendidos los daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1933.—El Perito, Luis Alonso Olivera.

P—261

do representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la ley del Ministerio de Obras públicas de 20 de Mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndole que, si rehusa la oferta, está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa, ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique Meléndez.

Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección Foz-Ribadeo.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 222, término municipal de Ribadeo.

Don Luis Alonso Olivera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a los herederos de R. López, vecino de Villafranca, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se les ocupa en la finca rústica sita en el lugar de Pardiñas, parroquia de Rillo, término municipal de Ribadeo, partido judicial de idem, la extensión superficial de... áreas, 35 centiáreas de pasto, quedando los árboles y materiales de los cierras a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierras y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando de lo contrario, a beneficio de la Administración, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 222.

La cabida total de la finca es de... hectáreas, 9 áreas y 18 centiáreas, y sus linderos son: Norte, vinda de A. Domínguez; Sur, más del propietario; Este, vinda de Domínguez, y Oeste, acroyo.

El producto en renta por cada año es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que co-

responde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que subscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 37 pesetas con 85 céntimos, comprendidos los daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no comprendido expresamente en esta hoja.

8 de Agosto de 1933.—El Perito, Luis Alonso Olivera.

P—261

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan de las fincas señaladas con los números 10, 12, 15, 17, 47 y 48 en la relación de las a ocupar en el término municipal de Villafila (Zamora), con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Córcecos de Campos a Fonfría, sin haber podido hacer entrega de ellas a sus respectivos propietarios don Florencio Martín Miranda, D. Hermenegildo Herrero, D. Pablo Rodríguez Miranda, D. Emilio Cortiella, Gutiérrez y D. Basilio Martínez Valverde, por no restituir en expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado; se les invita, por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar de su publicación, manifiesten ante la Alcaldía de Villafila o de esta Jefatura de Obras públicas, si aceptan o rehusan, lisa y llanamente la oferta, presentando, en el último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora, 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 10. Distrito municipal de Villafila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Florencio Martín Miranda, vecino de Medina de Rioseco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de la Mula, en el término municipal de Villafila, partido judicial

Desconociendo el paradero de los herederos de R. López, dueño de la finca número 222 de las que se han de expropiar en Ribadeo con la construcción del trozo primero de la Sección Foz-Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya hoja-

de Villalpando, la extensión superficial de catorce áreas noventa y una centiáreas (14,91), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 10.

La cabida total de la finca es de 167,96 áreas y sus linderos son: Norte, Eduardo Toranzo; Sur, Balbino Gómez; Este, Camino de la Muela; Oeste, Luciano Miranda.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos (499,55).

Zamora, 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 13. Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Florencio Martín Miranda, vecino de Medina de Rioseco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le expropia en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de la Rabiosa, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de once áreas sesenta y siete centiáreas (11,77), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 15.

La cabida total de la finca es de 42,02 áreas y sus linderos son: Norte, Alejandro Pozuelo; Sur, Agustín Tejero; Este, camino; Oeste, José Fidalgo.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo, quedando, también expropiada, la parcela sobrante a la derecha de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos (359,34).

Zamora, 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 12. Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito

nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Hermenegildo Barrero, vecino de Casaseca de las Chanas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de la Rabiosa, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de ocho áreas cuarenta centiáreas (8,40), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 12.

La cabida total de la finca es de 63,92 áreas y sus linderos son: Norte, camino; Sur, Emilio de la Granja; Este, Luciano Miranda; Oeste, camino.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de (281,50) doscientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Zamora, 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 17. Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Pablo Rodríguez M., vecino de Villafáfila, con motivo de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a majuelo, situada al pago de la Rabiosa, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas (3,58), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en plano, con el número de orden 17.

La cabida total de la finca es de 84,04 áreas y sus linderos son: Norte, José Fidalgo; Sur, Manuel Calzada; Este, Florencio Martín; Oeste, Balbina Alonso.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento siete pesetas ochenta y cuatro céntimos (107,34).

Zamora, 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio señalada en la relación con el número 47. — Distrito de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Emilio Costilla Gutiérrez, vecino de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de las Pilas, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de un área cincuenta y tres centiáreas (1,53) y se incluye en el importe de la expropiación la nueva cerca, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 13,37 áreas y sus linderos son: Norte, Alfonso del Río; Sur, calle y arroyo; Este, Emilio de la Granja; Oeste, Basilio Martínez.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos (183,56).

Zamora, 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 48. Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Basilio Martínez Valverde, vecino de León, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca urbana destinada a corral y pajar, situada en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de veintitrés metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados (23,68) de corral y cuatro metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (4,28) de pajar incluyéndose, también, en el importe de la expropiación el nuevo muro de cierre, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número de orden 48.

La cabida total de la finca es de 69,64 metros cuadrados y sus linderos son: Norte, Amalia Escudero; Sur, calle y arroyo; Este, Emilio Costilla; Oeste, Victoriano Martínez.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto

to la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe, puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas noventa y seis céntimos (138,96).

Zamora, 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez. P—256

UNIVERSIDAD CENTRAL

Curso de 1932 a 1933.—Convocatoria.

Dispuesto en el Reglamento para el régimen y gobierno de la Fundación benéfico-docente Premios Díaz Cordoyés, se abre un concurso para proveer mediante riguroso orden de méritos entre los solicitantes, tres premios consistentes en el pago de otros tantos títulos de Licenciado en Facultad, dos para la de Derecho y uno para la de Medicina, de esta Universidad, a aquellos alumnos que habiendo terminado sus estudios en cualquiera de las dos mencionadas Facultades, sean naturales de uno de los pueblos de Consuegra, Madridejos o Corral de Almaguer, por este orden de preferencia, o de cualquier otro de la provincia de Toledo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Presidente del Patronato de esta Fundación, en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de estudios expedido por la Secretaría de la Facultad donde haya cursado sus estudios el interesado, y en el que deberán ser consignadas todas las calificaciones obtenidas en su carrera.

b) Certificación del Registro civil de Nacimientos, para acreditar el pueblo de su naturaleza; y

c) Documentos precisos para acreditar la falta de recursos económicos del interesado o de sus padres o abuelos en caso de ser menor de edad y vivir con ellos.

Las instancias se presentarán en la Sección de Patronatos de esta Universidad, durante el plazo marcado, los días laborables, en las horas de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Rector, Presidente del Patronato (ilegible).

P—295

PATRONATO DE CULTURA DE VALENCIA

Habiendo de ser provistas en el Instituto-Escuela de esta ciudad una Cátedra para la asignatura de Latín y otra para las de Física y Química entre Catedráticos del Escalafón de los de su clase de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, este Patronato, de conformidad con lo acordado en la sesión celebrada el día 13 del corriente mes, abre una información pública para conocer quiénes de aquéllos desean desempeñar dichas Cátedras y poder decidir después, libremente, su provisión, previos los asesoramientos que estime oportunos para llegar al conocimiento del valor profesional de los aspirantes.

El Profesorado del Centro mencionado se sujeta a las normas establecidas por Decreto de 2 de Marzo de 1932 y Real decreto de 10 de Mayo de 1918, y los Catedráticos que desempeñen sus funciones en él conservarán dentro de su Escalafón la situación legal establecida para Centros similares y percibirán la cantidad de 4.000 pesetas anuales en concepto de gratificación.

Las instancias, en unión de los documentos y trabajos que juzguen oportuno presentar para asesoramiento del Patronato, las remitirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Literaria y Científica de esta ciudad, Presidente del Patronato de Cultura, dentro del mes de Junio actual.

Valencia, 20 de Mayo de 1933.—El Vicesecretario, Manuel Castillo.—Visto bueno: el Rector-Presidente, Juan Pérez. P—291

Habiendo de ser provistas en el Instituto-Escuela de esta ciudad tres plazas de Ayudantes con destino a la Segunda enseñanza, una para la Sección de Letras y dos para la de Ciencias, entre Doctores o Licenciados en las respectivas Facultades y con la gratificación de 3.000 pesetas anuales; este Patronato, de conformidad con lo acordado en la Sección celebrada el día 13 del corriente mes, abre una información pública para conocer quiénes desean desempeñar dichas plazas y decidir después, libremente, su provisión, previos los asesoramientos que estime oportunos para llegar al conocimiento del valor profesional de los aspirantes.

Los nombrados se sujetarán a las normas establecidas para este Centro por decreto de 2 de Marzo de 1932 y Real decreto de 10 de Mayo de 1918.

Las instancias, en unión de los documentos y trabajos que los solicitantes estimen pertinente presentar para asesoramiento del Patronato, se remitirán al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria y Científica de esta ciudad, Presidente del Patronato de Cultura, durante el mes de Junio próximo.

Valencia, 20 de Mayo de 1933.—El Vicesecretario, Manuel Castillo.—Visto bueno: el Rector-Presidente, Juan Pérez. P—292

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

JUNTA ADMINISTRATIVA

En el expediente que a virtud de acta de aprehensión, levantada en esta localidad por la fuerza de Carabineros, se instruye contra usted en estas oficinas por supuesta falta de defraudación a la Renta del alcohol, le acordado señalar el día 15 del mes de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta administrativa.

Lo que participo a usted para su conocimiento y asistencia a dicho acto, en el cual podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes a su defensa, advirtiéndole el derecho que tiene a designar a un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, para que lo represente ante la Junta como Vocal de la misma, a tenor de lo que dispone el artículo 79, incisos segundo y tercero, de la vigente ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929.

De utilizar mencionado derecho, se servirá notificarme el nombre y domicilio de la persona que designe con dos días de antelación al señalado para la celebración de la Junta Administrativa, pues de no verificarlo así actuará el que con carácter permanente tiene a tal objeto designado citada Corporación oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 81 de citada Ley penal y procesal.

Valladolid, 13 de Mayo de 1933.—P. Hernández.

Señor D. Restituto Estrada Arroyo.

P—255

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

JEFATURA DE AGUAS

Don José García Hernández, vecino de Tejares (Salamanca), solicita el aprovechamiento de litro y medio de agua por segundo de tiempo, derivados del río Tormes, en término del citado pueblo, con destino a la fabricación de tejas y ladrillo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

Nota descriptiva.

Peticionario: D. José García Hernández.

Clase de aprovechamiento: Fabricación de teja y ladrillo.

Caudal que se desea: Litro y medio por segundo.

Rio de que se toma el agua: Río Tormes.

Término municipal en que se hará la toma de aguas: Tejares (Salamanca).

P—272

Los Sres. Hijos de Aquilino Sánchez, S. A., domiciliados en Vallado-

lid. solicitan la ampliación de 5.633 litros de agua por segundo derivados del río Duero, con destino a usos industriales, en término de Tudela de Duero (Valladolid).

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid, 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

Nota descriptiva de datos.

Nombre del peticionario: Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.

Representante: D. Aquilino Sánchez Fernández.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Ampliación del caudal de agua para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Ampliación de 5.633 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Tudela de Duero.

Valladolid, 10 de Mayo de 1933.—Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.

P—271

Por D. Pedro González Palomo, vecino de Rodiezno (León), se solicita el aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo, derivados del río Bernesga, para el lavado de carbones en término de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, en la misma provincia.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 25 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

Expediente promovido por D. Pedro González Palomo, solicitando un aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo, del río Bernesga.

CARACTERÍSTICAS DE ESTE APROVECHAMIENTO

Río de donde han de derivarse: Bernesga.

Cantidad: Cuarenta litros por segundo.

Usos: Lavado mecánico de carbones procedentes de la mina de hulla titulada "Imprevista", sita en Santa Lucía (León).

Punto de toma: Margen derecha del río Bernesga, a 70 metros río arriba, contados desde el puente que comunica los dos barrios que integran el pueblo de Santa Lucía, del Ayuntamiento de Pola de Gordón (León).

Procedimiento de derivación: Toma directa del río, a base de un tubo de absorción, con moto-bomba, sin ninguna presa ni obra de carácter permanente en el cauce de dicho río.

Fecha y forma en que se solicita este aprovechamiento: En instancia dirigida al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos de la cuenca del Duero, de 29 de Marzo del año actual.

Domicilio del solicitante, a los efectos de notificaciones: En León, avenida M. Zaera; en Valladolid, D. Florentín Quemada, oficinas de la Confederación del Duero.

P—281

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EL FOMENTO NACIONAL

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOCIALES

Balance en 3^a de Diciembre de 1932.

ACTIVO	PESETAS
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	37.500,00
Fondos públicos del Estado español	35.696,50
Saldo activo de las cuentas con las Agencias y Bancos	20.671,14
Efectivo en Caja	2.700,68
	96.568,32

PASIVO	PESETAS
Capital social suscrito	50.000,00
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	688,00
Reserva social	3.300,00
Reserva estatutaria	12.500,00
Reserva para fluctuación de valores	1.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	18.232,20
Reserva para siniestros pendientes de pago	7.523,95
Saldo	3.324,17
	96.568,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros	389.185,98
Sumas pagadas por gastos de siniestros	20.461,50

	PESETAS
Sumas pagadas por gastos viaje e inspección	23.300,35
Sumas pagadas por contribuciones e impuestos	22.549,71
Sumas pagadas por gastos generales	39.135,13
Comisiones abonadas	95.299,91
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	18.232,20
Reservas para siniestros pendientes de pago	7.523,95
Saldo	3.324,17
	6.19.012,80

HABER

Saldo del ejercicio anterior	87,43
Beneficio de los derechos de liquidación de siniestros	3.821,50
Cupones de los valores en cartera	1.728,41
Primas cobradas en el ejercicio	589.674,61
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del pasado ejercicio	17.848,70
Reserva para siniestros pendientes de pago del pasado ejercicio	5.852,15
	6.19.012,80

Por la Compañía, el Director Gerente, Manuel Fernández.

X—2662

SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

Compañía Anónima.—Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el viernes, día 30 de Junio corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a dicha Junta deberán observarse las prescripciones de los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Junio de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

X—2663

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACION DE AUTOMOVILES

Madrid.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de los corrientes, a las diez y siete horas, en el Banco Urquijo de Madrid, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1932.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Urquijo.

X—2676

EL FARO ESPAÑOL

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO

PESETAS

Accionistas. Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito	960.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	119.366,61
Valores mobiliarios:	
Efectos públicos españoles	560.491,25
Valores de Empresas españolas:	
Compañía Española de Crédito y Caución	23.500,00
La Procuraduría gestora del Seguro de Navegación Aérea	12.000,00
Mobiliario no amortizado	27.693,45
	623.684,70
Material de oficina y propaganda no amortizado	18.155,82
Gastos de instalación y organización no amortizado	127.040,81
Anticipos sobre pólizas	3.429,65
Comisiones descontadas:	
Correspondientes al año 1928	2.522,25
Idem al año 1929	31.393,20
Idem al año 1930	39.975,70
Idem al año 1931	36.842,22
Idem al año 1932	27.918,22
	139.151,59
Compañías reaseguradoras. Reservas matemáticas a su cargo	61.219,82
Deudores varios:	
Saldo activo con las agencias	102.590,79
Dividendo pasivo solicitado falta de desembolso	16.537,25
Primas del ejercicio pendientes de cobro	8.628,13
Fianzas	1.670,00
Otros deudores	1.941,57
	131.267,79
Pérdidas y ganancias. Saldo	230.588,17
	2.353.899,96

PASIVO

Capital social suscrito	2.000.000,00
Reservas técnicas:	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1932 (sin deducir la porción reasegurada)	329.378,46
Beneficios correspondientes a los asegurados:	
Fondo de acumulación (reserva para la declaración de dividendos diferidos)	10,03
Acreedores diversos:	
Siniestros pendientes de pago (deducida la porción reasegurada)	16.000,00
Contribuciones e impuestos	2.682,62
Rescate de pólizas pendientes de pago	367,86
	18.050,47
Compañías reaseguradoras:	
Saldo a su favor	5.464,00
	2.353.899,96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932.

PESETAS

Saldo del ejercicio de 1931	131.152,54
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales	55.366,15
Gastos de producción	3.740,00

PESETAS

Comisiones de cobro	2.265,77
Contribuciones e Impuestos	2.236,26
	63.602,18
Reservas técnicas en AE de Diciembre de 1932:	
Reservas matemáticas de primas	329.378,46
A deducir la porción reasegurada	61.219,82
	268.158,64

Amortizaciones:

Comisiones procedentes del ejercicio 1928	1.513,38
Idem, id., id. 1929	11.959,94
Idem, id., id. 1930	10.902,48
Idem, id., id. 1931	7.897,16
Idem, id., id. 1932	4.653,03
	36.925,99
Mobiliario procedente del ejercicio 1928	2.664,67
Idem, id., id. 1929	1.965,96
Idem, id., id. 1930	79,35
Idem, id., id. 1931	179,81
Idem, id., id. 1932	64,50
	4.954,29

Gastos instalación y organización año 1928	9.148,26
Idem, id., id. 1929	4.993,78
Idem, id., id. 1930	2.886,59
Idem, id., id. 1931	2.637,57
Idem, id., id. 1932	1.114,47
	20.780,67

Material de oficina del año 1928	466,72
Idem, id., id. 1929	533,78
Idem, id., id. 1930	307,06
Idem, id., id. 1931	223,70
Idem, id., id. 1932	668,06
	2.139,31

Otras pérdidas	64.855,02
	129.655,02

Sumas pagadas por siniestros, seguros vendidos, rentas y rescates:

Siniestros del ejercicio (deducida la porción reasegurada)	60.763,24
Rescates de pólizas (deducida la porción reasegurada)	14.106,88
	74.870,12

Fondo de beneficios correspondientes a los asegurados:

Fondo de acumulación (reserva para la declaración de dividendos diferidos)	10,03
	720.845,59

Reservas técnicas correspondientes al ejercicio de 1931 (descontada la porción reasegurada)	232.688,37
Primas del ejercicio por seguros caso de muerte, mixto, vida y complementario, descontada la porción reasegurada	154.899,97

Producto de los fondos invertidos:

Intereses de valores	21.831,70
Idem de cuentas corrientes	1.010,61
Idem de anticipos sobre pólizas	162,96
	23.005,27

Ingresos varios:

Derechos de pólizas	1.232,25
Por cotización de valores	16.460,60
Por amortización de valores	4.631,25
	21.753,50

Compañías reaseguradoras:

Comisiones percibidas	5.594,21
Saldo	230.588,17
	720.845,59

Madrid, 31 de Diciembre de 1932.—El Director general (legible).—Visto bueno el Presidente, Clemente Fernández.

BILBAO

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de Diciembre de 1931.

		PESETAS
ACTIVO		
Acciones de la Compañia.....	1.000.000,00	
Acciones para amortizar.....	35.000,00	
		1.035.000,00
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.....	200.131,52	
Recibos al cobro.....	136.675,35	
		336.806,87
<i>Fondos mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español.....	329.086,25	
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	44.671,00	
Valores industriales y comerciales de Empresas extranjeras.....	30.010,00	
		403.767,25
Mobiliario y material.....	15.592,50	
		15.592,50
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañias Reaseguradoras:</i>		
Efectivo.....	276.722,33	
Cuenta de reservas de siniestros pendientes a su cargo.....	32.272,00	
		308.994,33
Otros deudores.....	123.515,02	
		123.515,02
<i>Nominales:</i>		
Acciones de Consejeros.....	62.500,00	
		62.500,00
Saldo pasivo del ejercicio.....	45.176,59	
		45.176,59
		2.331.352,66
PASIVO		
Capital social.....	2.000.000,00	
		2.000.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reservas sobre riesgos en curso.....	165.123,65	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducción de la porción reasegurada).....	82.227,06	
		247.350,71
Fondo legal para fluctuación de valores.....	4.287,00	
		4.287,00
Subdirecciones y Agencias: Saldo pasivo.....	17.214,95	
		17.214,95
<i>Nominales:</i>		
Consejeros depositantes.....	62.500,00	
		62.500,00
		2.331.352,66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

PESETAS

DEBE

Saldo pasivo del ejercicio anterior.....	120.176,57	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	293.805,94	
Deducida la parte reasegurada.....	97.271,77	
		196.534,17
Descuentos y corretajes.....	71.809,74	
Comisiones.....	68.879,42	
Gastos generales.....	75.190,38	
		215.879,54
Primas abonadas a las Compañias Reaseguradoras.....	206.815,50	
		206.815,50
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	165.123,65	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	40.955,06	
		215.078,71
Reserva para fluctuación de valores.....	4.287,00	
		4.287,00
<i>Amortizaciones:</i>		
Amortización de cuentas y diferencias de cambio.....	117.710,78	
		117.710,78
		1.076.482,27

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la parte reasegurada.....	104.401,68	
Reservas de siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	87.439,00	
		191.840,68
<i>Producción del ejercicio:</i>		
Primas por seguros y reaseguros, netas de anulaciones y extornos, recaudado por impuestos y pólizas.....	777.836,88	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	23.967,52	
	19.811,45	
		821.115,85
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>		
Producción de los valores e intereses de cuentas corrientes.....	18.349,05	
		18.349,05
Saldo pasivo del ejercicio.....	45.176,59	
		45.176,59
		1.076.482,27

Bilbao, 31 de Diciembre de 1931.—El Contador, Fernando López.—El Director Gerente, José M.ª Soroa.—Visto bueno: el Presidente, Antonio Opitz.

X—2664

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

En el primer sorteo de amortización de obligaciones celebrado en esta Sociedad el día 1.º del corriente mes, ante el Notario de esta capital D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, han sido amortizados, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de emisión autorizada por el mismo Notario en 3 de Marzo del pasado año, 80 títulos, cuya numeración es la siguiente:

437, 449, 466, 511, 517, 554, 574, 575, 598, 612, 622, 624, 689, 755, 785, 814, 835, 852, 871, 878, 889, 895, 911, 912, 938, 994, 1.009, 1.012, 1.024, 1.041, 1.043, 1.052, 1.105, 1.108, 1.141, 1.147, 1.204, 1.206, 1.214, 1.241, 1.251, 1.262, 1.266, 1.323, 1.344, 1.377, 1.398, 1.408, 1.410, 1.432, 1.437, 1.479, 1.540, 1.602, 1.633, 1.643, 1.688, 1.691, 1.700, 1.718, 1.731, 1.739, 1.770, 1.797, 1.804, 1.825, 1.833, 1.844, 1.851, 1.873, 1.876 y 1.935.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos amortizados a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El Se-

cretario general, P. A., Francisco Lizarraga.—El Presidente interino, Serafin Alvarez Quintevo.

X—2675

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Valentin Ferrero Garcia, acude al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de que se le expida, por habersele extraviado el original, un duplicado del resguardo del depósito número 110 de entrada y 2.316 de regis-

tro, importante 600 pesetas, para garantizar un viaje al extranjero, a disposición de la Intendencia General Militar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieren ser interesados, significándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos y Consignaciones, transcurridos dos meses sin haberse presentado reclamación alguna se considerará el resguardo original como nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 8 de Mayo de 1933.—El Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias. X—2658

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Guillermo Cardín García acude al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de que se le expida, por haberse extraviado el original, un duplicado del resguardo del depósito número 85 de entrada y 2.538 de registro, importante 480 pesetas, para garantizar un viaje al extranjero, a disposición de la Intendencia General Militar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieren ser interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos y Consignaciones, transcurridos dos meses sin haberse presentado reclamación alguna, se considerará el resguardo original como nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 8 de Mayo de 1933.—El Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias. X—2657

TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17, a las once horas, en el domicilio social, calle Diputación, 239, tercero.

El depósito de acciones para asistir a dicha Junta se hará en la Caja de la Compañía, calle de la Diputación, 239, cuarto, hasta el día 14, a las doce horas.

Barcelona, 2 de Junio de 1933.—El Consejo de Administración. X—2677

CONSTRUCTORA COLONIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el martes 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, en Peligros, 11, principal, para tratar de los siguientes asuntos:

Nombramiento de nuevos Consejeros.

Aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1932.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en el domicilio antes indicado durante cualquiera de los días que preceden a la celebración de la Junta.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Consejero Secretario, Alfonso Rózpide. X—2667

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 123.932, a nombre de D. Aquilino Castillo Domingo y doña Eugenia Navas Vega, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El Jefe de la Caja, Chamorro. X—2673

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Habiendo fallecido en esta capital el día 20 de Febrero del corriente año el Agente de Propiedad Industrial, en ejercicio, D. Juan José Romero Martínez, por sus herederos se ha solicitado la devolución de la fianza que por el mismo se había constituido a responder de su gestión como tal Agente en la Caja general de Depósitos, y a fin de que pueda llevarse a efecto la devolución interesada, una vez que así se ha acordado por el Registro de la Propiedad Industrial, se hace pública dicha petición para que las personas que se consideren con derecho puedan reclamar contra la expresada fianza, previniéndose que, transcurridos seis meses, a partir de la fecha de este anuncio, sin que se haya producido ninguna reclamación, serán entregados a sus herederos los títulos que la constituyen, una vez cumplidos los trámites reglamentarios.

Madrid, 24 de Mayo de 1933.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cabello. X—2665

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de Junio actual, en Madrid, calle de Lagasca, número 16, a las doce de la mañana.

Los accionistas que tengan derecho a asistir a dicha Junta depositarán sus acciones con cuatro días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la explotación en Alicante, en la Delegación de la Compañía en Barcelona (Clarís, 20) o en la Secretaría de Madrid (Velázquez, 25).

Madrid, 1 de Junio de 1933.—El Consejo de Administración. X—2678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta ciudad, en providencia de fecha de ayer, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario hipotecario, promovidos por D. Antonio Pons Domínguez, contra D. Antonio

Roca Marín, se saca por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la siguiente finca especialmente hipotecada:

Una casa en construcción que se compondrá de planta baja y siete pisos cuádruples y se está edificando sobre una porción de terreno situada en esta ciudad, con frente a la Avenida de Antonio Gaudí, antes del General Primo de Rivera; afecta la figura de un trapecio, tiene la superficie de 403 metros cuadrados, equivalentes a 10.680 palmos cuadrados; linda: por su frente, Oeste, en una línea de 14 metros, con la Avenida de Antonio Gaudí; por la derecha, entrando, Sur, en una línea de 24 metros 35 centímetros; por la izquierda, Norte, en una línea de 33 metros 30 centímetros, y por la espalda, Este, con terrenos de doña Rosa Robert Codinach.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 22 de Julio próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para ello, y todos los demás postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, para poder tomar parte en la licitación, o sea la cantidad de 33.750 pesetas.

Y que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen, serán de cargo del comprador.

Barcelona, 2 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Juan Brusés. X—2669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Purificación Sendra Rojas, contra doña Consuelo y D. Manuel Fernández Campos, en los cuales se saca a segunda subasta en el 75 por 100 del precio pactado que lo fué el de 60.000 pesetas, la finca siguiente:

Un pedazo de terreno con algunos chaparros y monte bajo en los sitios de Cañada Herrero y Cabeladal, término de Torrecampo, en esta provincia, comprendiendo en sí parte de la

haza llamada de La Raimunda, como de 90 fanegas superficiales, equivalentes a 57 hectáreas, 95 áreas y 61 centiáreas; que linda: al Norte, con toriles de Faustino Fernández Jurado y de Juan Romero Cobos y hazas de Vicente Caballero Fernández, Juan Campos Bravo, Santiago Roberto Jordán, José Romero Ruiz y otras que fueron de D. José Campos; al Este, vereda de Castilla la Rica, su entrada; al Sur, cerrados llamados de Arriba y de Abajo, en Cañada Herrero, y al Oeste, haza de Pablo Santofimia Cortés y camino Real, por el que también tiene entrada.

Para el acto del remate se ha señalado el día 3 de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en ella, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo.

Segunda. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 3 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Martín. El Juez, Germán Ruiz Maya.

X-2659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Catalina Columé Rodríguez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Una casa sita en la Isla Cristina y su calle del Carmen, hoy de Serafin Zarandieta Casanova, número 35, que consta de una sola planta y patio, con una superficie de 410 metros cuadrados; linda, por la derecha, con casa de José Travera; por la izquierda, otra de Diego Cordero, o herederos de Diego Rodríguez, y por la espalda, con callejón sin salida. En esta finca y con posterioridad, se han hecho considerables obras de mejora y reforma.

Tasada en la cantidad de 50.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de

igual clase de Ayamonte, se ha señalado el día 3 de Julio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100 (37.500 pesetas), no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abriera nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Beilón.

X-2672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. Constantino Mayor de Juan, contra doña Juana y D. Fernández López García, asistido este último de su padre D. Fernando López Gras, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 48.750 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera, la finca siguiente:

Un solarcito en término de Vallecas, en el sitio de Palomar de Rivera; que linda: por su frente, al Sur, en línea de 40 metros, con la carretera de Valencia; por la derecha, entrando, al Este, con la calle particular denominada de López Gras, en línea de 40 metros; por la izquierda, al Oeste, en línea quebrada, compuesta de tres rectas: la primera, de 20 metros con resto de la finca de que se segregó; la segunda, de 11 metros, y la tercera, de 14 metros con finca de esta procedencia, vendida a D. Juan Ortiz Serna, y por el fondo, al Norte, en línea de 28 metros y 50 centímetros, con la calle particular abierta sobre terrenos de esta procedencia, denominada de Sol y Ortega.

Las líneas descritas forman un exágono que comprende una superficie de 1.246 metros cuadrados, equivalentes a 16.048 pies cuadrados con 48 centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día 1 de Julio próximo, a las doce y

media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 27 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X-2674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Procurador D. Ruperto Alcúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Fernández Causse, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 24.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa de nueva planta situada en esta capital en la calle de Londres, llamada antes de Alberto Aguilera, Madrid Moderno, señalada actualmente con el número 16, compuesta de dos construcciones; una de las plantas con fachada a la calle de Londres y en la parte del testero una vivienda de una sola planta y un patio. Linda, por su frente, o fachada principal, al Sur, con la calle de Londres; por la derecha, entrando, al Este, con finca de D. Julián García Taléns; por la izquierda, al Oeste, con otra de D. Faustino Jiménez, y al Norte, testero, con otra de D. Manuel Pradillo. Los expresados linderos comprenden actualmente una superficie de 85 metros 54 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.101 pies cuadrados con 75 décimos de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día 1.º de Julio próximo, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, de-

biendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destino a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia y en uno de los periódicos de esta capital, expido el presente en Madrid a 27 de Mayo de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X-2670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia, hoy número 10, antes distrito de la Universidad, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Mayo de 1933; el Sr. D. Mariano Luján Vicent, Juez de primera instancia número 10, de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don José Fernández Canela y Martínez, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Celadonio López Seranillos, defendido por sí mismo, con J. José Muñoz Checa, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado primeramente por el Procurador Sr. Gordillo y en la actualidad por D. Miguel Sauz Cabo y defendido por el Letrado D. Antonio Belldá, y D. Ramón García Segovia, que se halla declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; versando los mismos sobre tercería de mayor derecho a los bienes embargados al D. Ramón García Segovia en autos ejecutivos seguidos por D. José Muñoz Checa.

Fallo declarando que D. José Fernández Canela tiene derecho preferente sobre D. José Muñoz Checa a los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por este último contra don Ramón García Segovia y del que es incidente los presentes autos declarativos, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Y firme que quede la presente resolución, lévase testimonio de lo necesario a aquellos autos ejecutivos para acordar lo conducente.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.”

Y para que sirva de notificación a D. Ramón García Segovia, cuyo paradero se desconoce, en cumplimiento de lo mandado, se pone el presente en Madrid a 7 de Mayo de 1933.—El Secretario, Candilio García.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Mariano Luján.

X-2660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de menor cuantía, seguidos por D. Agustín Sánchez Toscano y Alendietta, contra D. Diego Méndez Brocardo, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la siguiente finca:

Un solar sito en esta capital, distrito de la Latina, calle de Antonio López, número 64 antiguo, 140 y 142 modernos; linda: Este, en línea de 37 metros con 40 centímetros, con la calle de Antonio López, a la que tiene su fachada principal; derecha, entrando, en línea quebrada, compuesta de cuatro reclas: la primera, de nueve metros con 80 centímetros; la segunda, de 17 metros; la tercera, de 12 metros con cinco centímetros, y la cuarta, de tres metros con 85 centímetros; linda: al Norte, con el Arroyo del Terrero; Sur, izquierda, entrando, en línea de 39 metros con 30 centímetros, con calle de Vallardes, y finalmente, por el Oeste, o fondo, en línea de 62 metros 60 centímetros, con el pasaje de González Tablas.

Tiene hoy de superficie 1.450 metros cuadrados con 17 centímetros.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, el día 4 de Julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el 75 por 100 del tipo de la primera, o sea en la suma de 38.523,75 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cifra, y que para tomar parte en el remate habrán de consignarse previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del demandante Sr. Sánchez Toscano, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destino a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Junio de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X-2671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Palma de Mallorca a 11 de Mayo de 1933; el Sr. D. Gabriel Alou Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Sixto Pedro Carbonell y Magraner, promovido por doña Margarita Ripoll Oliver, viuda, y doña Catalina Carbonell Ripoll, casada con don Gabriel Alzamora López, sin profesión, de esta vecindad, dirigidos por el Letrado D. José Ramis de Aigreflor y representados por el Procurador D. Miguel Singala, contra las personas que tengan interés en la presunción de muerte y en la sucesión de D. Sixto Pedro Carbonell y Magraner, de domicilio desconocido, no habiéndose personado en autos y han permanecido en constante rebeldía, habiendo sido parte el Excmo. Sr. Fiscal; y

Fallo que, dando lugar a la demanda interpuesta por doña Margarita Ripoll Oliver y doña Catalina Carbonell Ripoll, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Sixto Pedro Carbonell y Magraner, hijo de Gabriel y de Catalina, natural de esta ciudad, hasta que hayan transcurrido seis meses desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.

Léida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mí; doy fe, Gonzalo J. Espinar.”

Y para que sirva de notificación en forma a las personas que tengan interés en la presunción de muerte y en la sucesión del nombrado D. Sixto Pedro Carbonell y Magraner, se publica el presente en Palma de Mallorca a 12 de Mayo de 1933.—El Secretario, Gonzalo J. Espinar.—El Juez, Gabriel Alou.

X-2666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Pedro Cano-Manuel Aubaeda, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que por providencia de hoy, dictada en expediente que se sigue en dicho Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, que gira en esta Plaza bajo la razón de Lozano y Romero, sobre que se le declare en estado legal de suspensión de pagos, se ha tenido por solicitada dicha declaración por mencionada Sociedad, con domicilio en la calle de Pi y Margall, números 2, 4 y 6 y Federico de Castro, números 40, 42, 44 y 46 de esta ciudad; habiendo sido nombrados intervertores dos Peritos mercantiles, don Hermenegildo Gutiérrez de Rueda y D. Fernando López Parejo, el acreedor D. José Fernández Sousa.

Dado en Sevilla a 27 de Mayo de 1933.—Pedro Cano-Manuel.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganziolito.

X-2668

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

Después de los pliegos de valores, sellos y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Ptas.	Clase del objeto
1	3.989	Diciembre 1928...	Barcelona	Madrid	Ramón Tárrega	30	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.
Madrid, 1 de Junio de 1930. —El Gerente de los Servicios Postales (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 288 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.704

MARTIN PRAST, Francisco; de cuarenta y tres años de edad, casado, Comandante de Aviación, hijo de Antonio y de Rosario, que se hallaba en Prisiones Militares en Sevilla y se ha evadido, procesado por el delito de rebelión militar ocurrido en dicha capital el 10 de Agosto último; comparecerá en el término de diez días ante la Sala sexta del Tribunal Supremo a fin de ser reducido a prisión, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de Mayo de 1933.—El Secretario, Angel Manzaneque.

8424

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre reducción de alimentos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo se transcribirán a continuación, siendo en ellos parte D. Julio Caballero López y doña María González Griñán.

"Sentencia número 152.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1933.—Vistos los autos incidentales de divorcio seguidos por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y que han pendido en apelación ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, seguidos por D. Julio Caballero López con doña María González Griñán, representado por el Procurador D. Federico Abarrategui, y defendido por el Letrado D. Antonio Vidal y Moya, con doña María González Griñán, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre reducción de alimentos.

Fallamos que, revocando la sentencia apelada dictada por el Juzgado número 21, de los de esta capital, debemos declarar y declaramos que la cifra que el actor ha de entregar a su esposa en concepto de alimentos, es la quinta parte de la que él perciba de hecho, y, por tanto, queda reducida, de acuerdo con los tipos legales, a 116 pesetas con 25 céntimos mensuales, habida cuenta que el haber líquido inicial se eleva a 581 pesetas con 25 céntimos.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por la incomparecencia en esta instancia de la demandante doña María González Griñán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el seños D. José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública

la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés".

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña María González Griñán, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 5 de Mayo de 1933. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—486

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Juzgado de instrucción especial de ocultaciones de bienes de la Compañía de Jesús.

Juan Ugarte Arocena, vecindado últimamente en Bilbao, Alameda de Mazarredo, número 6, 5.º, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de San Sebastián, a cuyo efecto se le emplaza por medio del presente que se publicará en la GACETA DE MADRID, y desde entonces se contará dicho término, por haberse dictado auto de conclusión del sumario en que se halla procesado, incoado por el Juzgado de instrucción de San Sebastián, por delito de hurto de bienes de la disuelta Compañía de Jesús, y continuada su tramitación por este Juzgado especial, radicante en Madrid, pudiendo nombrar Abogado y Procurador en dicha Audiencia; previniéndole que, si no lo hace, se le nombrarán de oficio, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de Junio de 1933.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—9243

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.